

LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LABORATORIOS DE PRUEBA, LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN, ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y UNIDADES DE VERIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON RESPECTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Para la aprobación de laboratorios de prueba, laboratorios de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación, para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con respecto a Normas Oficiales Mexicanas, las dependencias competentes deberán identificar las normas oficiales mexicanas para las que se requiere de la evaluación de la conformidad por personas aprobadas y, en su caso, darlo a conocer en el Diario Oficial de la Federación. Cuando las dependencias competentes lo juzguen necesario podrán expedir convocatorias para promover la aprobación de laboratorios de prueba, laboratorios de calibración, organismos de certificación y unidades de verificación que lleven a cabo la evaluación de la conformidad con respecto de normas oficiales mexicanas de su competencia, sin que esto se entienda como un requisito de expedir dichas convocatorias para otorgar la aprobación.

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

CNN: La Comisión Nacional de Normalización.

Dependencia competente: Las dependencias de la administración pública federal dentro de cuyo ámbito de competencia se encuentren las normas oficiales mexicanas de que se trate.

Ley: La Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Organismos de certificación: Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación, en los términos de las fracciones III y XII del artículo 3 y demás aplicables de la Ley.

Reglamento: El Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Secretaría: La Secretaría de Economía.

Unidades de verificación: Las personas físicas o morales que realizan actos de verificación en los términos de las fracciones XVII y XVIII del artículo 3 y demás aplicables de la Ley.

Artículo 3. En las convocatorias que expidan las dependencias competentes, para la evaluación de la conformidad con respecto de normas oficiales mexicanas, se debe considerar la identificación de las normas oficiales mexicanas conforme a lo dispuesto en el artículo 70, fracción I de la Ley.

Capítulo II

Requisitos que Deben Contener las Convocatorias

Artículo 4. Las convocatorias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y contener por lo menos lo siguiente:

- I. Las normas oficiales mexicanas de que se trate, designándolas por su nombre y nomenclatura.
- II. Las características especiales que deban cumplir los laboratorios de prueba y de calibración, organismos de certificación o las unidades de verificación interesados.
- III. Las solicitudes, formatos o cualquier otro documento que los interesados deban llenar y gestionar, así como el lugar, plazos y horarios en los que tales documentos puedan ser obtenidos y entregados. Y en su caso los pagos correspondientes por el trámite de aprobación.
- IV. En su caso, los requisitos adicionales de aprobación; los cuales no podrán duplicar los solicitados para la acreditación del solicitante y siempre que se haya justificado previamente a la Secretaría, la necesidad de exigir los mismos a fin de salvaguardar tanto el objetivo de la norma oficial mexicana, como los resultados de la evaluación de la conformidad con la misma y la verificación al solicitante de las condiciones para su aprobación.

Artículo 5. Las convocatorias deberán estar debidamente fundadas, señalando en su caso, diferenciadamente los preceptos legales conforme a los cuales actúa la dependencia competente.

Capítulo III

De las Modificaciones a los Lineamientos

Artículo 6. Las dependencias competentes y los miembros de la CNN podrán proponer al pleno de la misma que se efectúen las modificaciones que se consideren pertinentes a los presentes lineamientos, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.